

## MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día uno de febrero de dos mil veintitrés.

## **CONSIDERANDO:**

- I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita; verbal, electrónica o por cualquier otra forma.
- II) A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
- III) Que el artículo 61 de dicha Ley señala que la reproducción y envío de la información será sufragada por el solicitante, si bien su valor no podrá ser superior al de los materiales utilizados y costos de remisión.
- IV) Que mediante nota de fecha cuatro de enero de dos mil veintitrés se ha consultado a la Dirección Financiera sobre los costos de reproducción por medio de fotocopias, impresiones y discos compactos. Se obtuvo respuesta mediante nota MH.DF.DP/001.017/2023, recibida en fecha treinta y uno de enero del presente año, emitido por el jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, en la que se señala que el precio unitario por fotocopia y/o impresión monocromática para tamaño carta y oficio, es de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.04). Sobre el costo de discos compactos, comunica que se establece en noventa centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.90)
- V) Que en atención al artículo 153 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, esta oficina requirió en el mes de marzo de dos mil doce, autorización para el trámite de cobro de costos de reproducción y envío de información, recibiéndose respuesta del Despacho Viceministerial de Hacienda, en fecha siete de mayo del mismo año, en el cual se sugiere que para el envío de correspondencia se tome como referencia los precios establecidos por la Dirección General de Correos.



POR TANTO: En razón de los costos informados por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera y en lo estipulado en el artículo 71 inciso final, esta Oficina RESUELVE:

- I) ESTABLÉCESE EL COSTO UNITARIO de reproducción de la información a partir de la presente fecha, de la siguiente forma: por medio de fotocopia simple o certificada, así como impresiones en tamaño carta u oficio en formato blanco y negro en cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), discos compactos de computadoras (CD) en noventa centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.90).
- II) En lo relativo al envío de información se utilizará el servicio que brinda Correos de El Salvador, por lo que los costos estarán sujetos a la tarifa que establezca la Dirección General de Correos; y

III) PUBLÍQUESE en hojas informativas y en la página web institucional los costos de reproducción establecidos.

DIOS UNION LIBERTAD

Evin Alexis Sanchez Pinto Oficial de Información